

RENDIMIENTO ECONÓMICO Y FISCALIDAD DEL TURISMO EN ESPAÑA.

Análisis y participación de la fiscalidad turística respecto a las figuras impositivas fundamentales y generales.

Profesor Dr. Manuel Figuerola Palomo

1.- Consideraciones preliminares.

Con frecuencia se emiten comentarios teóricos y se formulan supuestos irreales sobre la capacidad de generar ingresos fiscales que posee el turismo. Aunque debe considerarse que son pocos los trabajos realizados sobre dicho contexto, que demuestran dicha valoración con cierta exactitud. Por lo que se difunde a menudo, con demasiada carga especulativa, muchos efectos económicos y sociales que aquellos ingresos pueden suponer para el funcionamiento de los presupuestos públicos. Valorándose en demasía diferentes fuentes impositivas en las que el turismo debe y puede participar.

Y aunque no exista demasiada información científica al respecto, puede asegurarse con firmeza, que el turismo es una fuente fiscal que ha de ser reconocida como generadora de importantes recursos que constituyen una rica capacidad recaudatoria de los agentes públicos. Pues a través de diversas fuentes fiscales alternativas -tanto desde las administraciones centrales, como desde las locales- la hacienda pública recibe elevados ingresos, que ayudan a sostener los elevados presupuestos de las administraciones.

Puede afirmarse por otra parte, que el reconocimiento social y cultural del turismo por la sociedad española tiene sus más poderosos argumentos, en la valoración o estimación de los efectos o resultados económicos que promueve. No cabe duda, que la trascendencia económica ha sido la razón principal, por la cual, se llegó por fin, a la aceptación de la contribución del turismo al desarrollo socio económico. Es normal, por tanto, asumir que, siendo la participación de la actividad turística en la formación del PIB cercana al 12 %, el turismo haya pasado a ser valorado como un hecho importante para la población.

Esa valoración sin duda ha sido justificación del papel que ha jugado y juega la actividad turística, en el desarrollo económico español. Sin embargo, como justificación de la falta de una profunda credibilidad del significado de la aportación del turismo al desarrollo, tanto económico como fiscal, se considera y se critica, el gran retraso que tuvo la incorporación de los estudios superiores de turismo a la universidad española. Incorporación alcanzada en el año 1996, tras la aprobación del Real Decreto 259/96, que permitía la impartición de un diplomado en turismo, o titulación de grado medio.

Situación ya asumida en numerosos países europeos y americanos desde hacía tiempo. En donde las enseñanzas en turismo se habían iniciado con gran éxito y difusión. Pudiéndose verificar, como los ejemplos de la Sorbona, Jorge Washington, Surrey en el Reino Unido, Universidad Autónoma del Estado de México, Heilbronn en Alemania, Breda, etc. avalaban el significado científico del turismo. Estudios, que solo después del acuerdo de Bolonia, se aceptarán en el espacio europeo de educación superior (EEES), con un tratamiento cercano al que reciben otras titulaciones universitarias.

Asimismo, cualquier estudio histórico de la evolución de la influencia económica del turismo podría llevarnos a reconocer, que desde el año 1960, se fueron produciendo diversas razones técnicas y políticas, que justificaban la necesidad y oportunidad de impulsar el desarrollo del turismo de modo más científico. Momento que podríamos considerarlo como período inicial del interés político por el crecimiento turístico.

Coincidente con un período histórico de la política económica española. Necesariamente ligado a la urgencia y necesidad de considerar las políticas de desarrollo como fundamento de lo que habría de

ser el futuro para España. De alguna manera, enmarcado dentro de los tres planes indicativos aprobados para el logro del desarrollo económico y social de España (1964/1975). En principio, porque en aquellos primeros años del desarrollo, el turismo resolvía los déficits de la balanza de pagos. Cuya solución condicionaba el éxito o fracaso del cambio del modelo económico español.

Impulsando recursos para impulsar la industria y la mejora de las infraestructuras. Posteriormente, porque el turismo se convirtió en un fabuloso manantial para atraer las inversiones extranjeras durante más de treinta años. Estimándose aquel ingreso en una cifra superior a los 3.000 millones de dólares anuales, en ese período. Ingresos dirigidos tanto a la construcción de la estructura de la oferta, como a la mejora de la instalación de servicios requeridos por los turistas.

Pero a partir de los años noventa, la gran preocupación que España sufría era el desempleo. Por lo que el impulso al crecimiento del turismo comenzó a paliar parte de aquella situación. Haciendo posible, que desde entonces la actividad turística fuese capaz de ir generando -directa e indirectamente- una cifra superior a los dos millones y medio de puestos de trabajo. Permitiendo, que una parte importante de la población económicamente activa viera en el turismo, su oportunidad personal y laboral.

Y en la actualidad, cuando dos graves problemas políticos (el déficit presupuestario y la deuda pública), actúan como amenazas a cualquier potencial equilibrio futuro-significando desajustes rupturistas del desarrollo económico español- creemos, que la aplicación de una eficiente estrategia de crecimiento más innovadora y eficaz en la política fiscal podrá favorecer la reducción de aquellos desajustes.

Como consecuencia, se considera que esa estrategia -posible mediante el papel que pueda jugar una sagaz acción recaudatoria- generada por un turismo futuro más eficiente, en donde la hacienda pública funcione con mayor inteligencia, técnica y justicia, el turismo podrá representar un apoyo recaudatorio inteligente. En ese sentido, un cuidadoso estudio sobre los recursos generados por la fiscalidad turística permitirá estimar que, el turismo, por medio de su desarrollo directo e indirecto, será fuente de una potencial acción equilibradora del presupuesto.

Lo que permite proyectar que, cuando la influencia del turismo alcance el 13 % del PIB -previsible en el año 2024 dentro de cuatro años- la aportación del turismo a los ingresos tributarios podría acercarse, a una recaudación fiscal próxima a los 30.000 millones de euros. Lo que procuraría un incremento de la recaudación de 6.000 millones de euros. Valor suficiente para reducir en alguna medida una parte significativa de los dos graves desajustes referidos anteriormente, que penalizan al país (la deuda y el déficit).

Por tanto, en este breve análisis sobre fiscalidad, se pretende fijar unas primeras estimaciones, que permitan ayudar a conocer los efectos económicos del turismo a través de las diferentes figuras impositivas que puede originar. Que aportan de ese modo un importante apoyo al desarrollo y al equilibrio económico.

2. Recaudación fiscal en España

El estudio se formula considerando las principales figuras impositivas del modelo fiscal español. Considerando una serie histórica iniciada desde el año 2012 y valorando aquellos impuestos en los cuales en su valor final el turismo aporta un valor proporcional en función de su proporcionalidad.

Las figuras seleccionadas se estructuran en cinco capítulos:

- I. Impuestos de la renta de las personas físicas (IRPF)
- II. Impuestos de sociedades (I sociedades)
- III. Impuestos sobre el valor agregado (IVA devengado)
- IV. Impuestos especiales (I especiales)
- V. Otras figuras impositivas restantes (Otros impuestos)

La evolución histórica -en los últimos cinco años- de la recaudación fiscal en España en las diferentes figuras fiscales que conforman el balance recaudatorio, se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro 1. Recaudación fiscal en España (2014/2018)

Clases de impuestos	2014	2015	2016	2017 (p)	2018 (p)
IRPF	70.795	68.070	71.723	76.141	80.180
I Sociedades	18.803	18.801	19.051	21.199	24.401
IVA devengado	59.360	62.744	64.720	68.378	72.012
I Especiales	19.191	19.614	20.012	20.048	20.427
Otros impuestos	7.503	8.468	7.929	8.395	8.773
Total (1)	180.954	184.131	188.613	197.663	209.055
Valor PIB (2)	1.032.158	1.077.590	1.113.840	1.161.878	1.202.193
Valor producción (3)	1.872.487	1.923.848	1.954.167	2.064.193	2.160.265
½ PRESIÓN PIB	0,175	0,171	0,169	0,170	0,174
1/3 PRESIÓN PRODUCCION	0,097	0,096	0,097	0,096	0,097

Fuente: Agencia tributaria y elaboración propia

El proceso metodológico aplicado para calcular la presión fiscal ha consistido en relacionar los ingresos contabilizados oficialmente, con los valores de las principales magnitudes de la contabilidad nacional Valor del PIB y Valor de la Producción a precios de mercado.

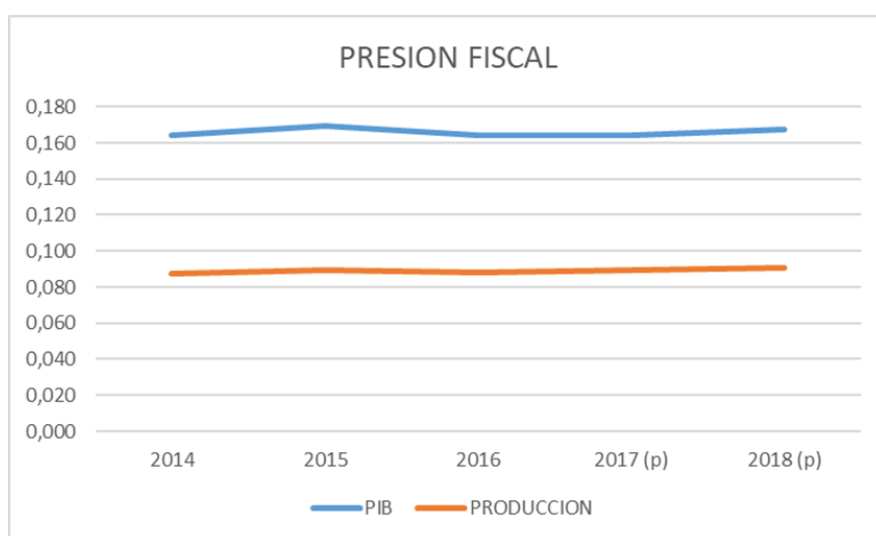
Se observa en el período transcurrido que la presión relacionada con el PIB disminuyó el -0,5 por ciento.

Alternativamente, la variación de la carga fiscal con relación a la producción se mantuvo también estable. Al respecto hay que considerar, que de manera conjunta el PIB creció el 16,67 % y la producción el 15,38 %. Asimismo, la recaudación tributaria registrada se incrementó el 15,53 %, un porcentaje muy superior al incremento de la presión fiscal.

Como consecuencia de las variaciones reflejadas en los ratios anteriores, pueden extraerse diferentes conclusiones, en cuanto a la relación fiscal generada y el aumento de los valores de la producción y PIB calculados.

- Un mayor crecimiento del PIB (16,67 %) llevó en paralelo una menor presión fiscal sobre dicha magnitud (- 0,5 %)
- La menor variación de la producción (15,38 %), por causa de un menor crecimiento del VAB, o menor valor de los consumos intermedios, mantuvo la presión fiscal sobre la producción (0,97 %)
- El aumento de la recaudación fiscal en el período (15,53 %), se produjo acompañado de una presión sobre la producción constante.

Gráfico 1. Presión Fiscal



Fuente: INE

Cuadro 2. Contribución de las diferentes figuras tributarias a la recaudación fiscal

Clases de impuestos	2014	2015	2016	2017	2018
IRPF	0,40	0,38	0,39	0,39	0,39
I Sociedades	0,11	0,11	0,10	0,11	0,12
IVA devengado	0,34	0,35	0,35	0,35	0,35
I Especiales	0,11	0,11	0,11	0,10	0,10
Otros impuestos	0,04	0,05	0,04	0,04	0,04
Total	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00

Fuente: Agencia tributaria y elaboración propia

En general, se aprecia en el conjunto del resumen recaudatorio la mayor importancia relativa, en todo el período, de los ingresos por el concepto de las rentas de las personas físicas. Aunque con un notable descenso de la cuota de participación en los últimos años del período. Con valores aproximados de los ingresos por el concepto del IVA devengado.

La presión fiscal ejercida sobre cada residente en España se eleva a 4.486 euros. No contabilizándose en dicha cifra, el coste de los ingresos obtenidos por la administración a través de las cotizaciones a la seguridad social española. Igual a 2.473 euros. Equivalente en total a 6.959 euros de coste tributario por cada residente en España.

3. Aportación del turismo a la recaudación fiscal. Años 2017/2018

Un ejercicio importante para llegar a un mejor conocimiento de la influencia del crecimiento turístico en la economía de un país puede ser, la estimación o aproximación de la repercusión fiscal de la actividad en el sistema de cuentas nacionales. Es evidente tal como se ha señalado anteriormente que uno de los efectos más singulares del turismo ha de ser su contribución de recursos tributarios a la consolidación de los presupuestos económicos.

En este breve estudio realizado se ha estimado cuales son las aportaciones del turismo a las hacienda centrales (estado y comunidades autónomas), valorando también, desde un punto de vista cualitativo,

la conveniencia o perjuicio de acelerar o aumentar las figuras tributarias desde las haciendas locales (ayuntamientos).

Dicha estimación se apoya en dos principios básicos:

- Definir la repercusión o participación de los ingresos de las figuras impositivas básicas sobre los valores finales de la producción o el PIB nacionales
- Aceptar como hipótesis determinante la identidad de aquellos estadísticos de participación en su aplicación al conjunto de los cuadros estadísticos de las variables del sistema turístico.

El primer principio, parte de considerar que la relación entre la recaudación fiscal y cualquier magnitud macroeconómica (PIB o Valor de la producción de bienes y servicios) determina un coeficiente o algoritmo estadístico, que explica y valora de manera general la parte del valor de la magnitud económica que representa la aportación fiscal.

El segundo principio, considera que la significación económica del turismo integra tanto la repercusión directa como la indirecta. Como consecuencia, la cuota del turismo estará afectada casi en su totalidad, por el mismo comportamiento de todos y cada una de las cuotas de participación que se produce en cada uno los sectores de la economía. Lo que no evita que, en algunos casos concretos, como es el efecto en el PIB o Producción de la contribución del sector a la recaudación fiscal, por el hecho de que dicho sector se encuentra beneficiado, por tener un porcentaje o valor sobre la base imponible con un tipo reducido del 10 %, lejos del porcentaje en el tipo de IVA normal del 21 %, se deba de aplicar algún corrector.

Cuadro 3. Cuotas de participación impositiva en el PIB o en la producción. ESPAÑA

AÑO 2018	Recaudación fiscal	% S/PIB 1.202.193	% S/Producción 2.160.265
IRPF	80.180	0,067	0,037
I Sociedades	24.401	0,020	0,011
IVA devengado	72.012	0,060	0,033
I Especiales	20.427	0,017	0,009
Otros impuestos	8.773	0,007	0,004
Total (1)	209.055	0,174	0,097

Fuente: Agencia tributaria y elaboración propia. Millones euros

4. Proceso de estimación de la fiscalidad turística en España

El método o proceso de estimación de la fiscalidad turística parte de considerar la existencia de un paralelismo en el trámite recaudatorio, con relación a la media del conjunto de los sectores económicos y su comparabilidad con el turismo. Aplicando posteriormente los criterios diferenciales adecuados, en cuanto a la intensidad del gravamen corregido para el turismo.

En principio, como ya se ha manifestado el proceso se apoya en la definición y cuantificación de dos coeficientes básicos:

- a. La presión o recaudación fiscal sobre el conjunto de la economía, medido por el porcentaje fiscal, sobre el total del valor efectivo de la producción
- b. Y la valoración del mismo coeficiente, pero sustituyendo la producción total por el valor efectivo del PIB

Si se construye una estructura de estimación de cinco potenciales supuestos de fiscalidad realizada, se tendría cinco opciones generales. Partiendo del valor central resultante de multiplicar los

coeficientes potenciales de recaudación del conjunto de medidas por el valor del total de la producción directa e indirecta del turismo

Baja recaudación	Alternativa reductora	Estimación turismo	Realidad economía	Mayor presión fiscal
0,080	0,082	0,086	0,097	1,000
22.920	23.493	24.639	27.791	28.650

Cuadro 4. Correctores coeficientes fiscales turismo aplicados sobre producción

AÑO 2018	Coefficiente reducido	Criterios explicativos reducción
Criterio general	Menores coeficientes en general	Se aprecia un reductor general en todos los coeficiente de repercusión en turismo, respecto a la media general = 0,086 respecto a 0,97
IRPF	0,035	Salarios devengados inferiores en general en casi todas las categorías y especializaciones
I Sociedades	0,009	Mayor peso en los segmentos de autónomos y pequeñas empresas
IVA devengado	0,031	Aplicación de tipos reducidos (10 %) en mayor proporción, que la media general
I Especiales	0,008	Criterio de estimación similar.
Otros impuestos	0,003	Coefficiente de aplicación muy inferior por estar menos afectadas las transacciones efectuadas
Total	0,086	Un menor peso global sobre la producción total (directa + indirecta) igual al menos 11,5 %

Fuente: Agencia tributaria y elaboración propia. Millones euros

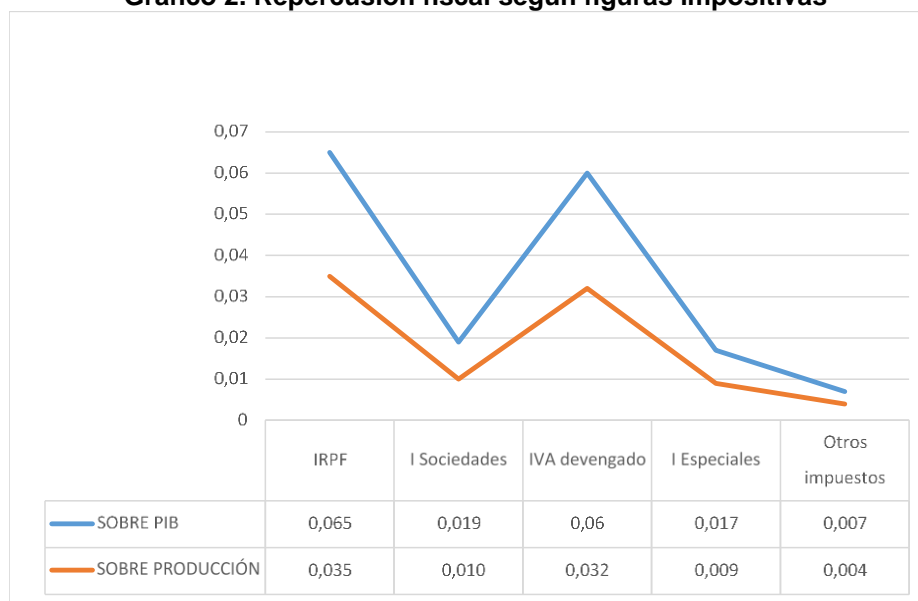
Cuadro 5. Cuotas de participación impositiva en el PIB o en la producción. TURISMO

AÑO 2018	% S/PIB 147.000	% S/Producción 286.500	Recaudación Turismo
IRPF	0,068	0,035	10.028
I Sociedades	0,018	0,009	2.579
IVA devengado	0,060	0,031	8.882
I Especiales	0,016	0,008	2.292
Otros impuestos	0,006	0,003	860
Total (1)	0,168	0,086	24.639

Fuente: Agencia tributaria y elaboración propia

En el gráfico expuesto, seguidamente, se expresa para el año 2017, la repercusión de cada figura en las magnitudes económicas. Observándose, que la recaudación total de las administraciones tributarias para dicho año fue algo superior al 10 % de la producción turística directa e indirecta.

Gráfico 2. Repercusión fiscal según figuras impositivas



Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Repercusión fiscal del turismo. Año 2018. Millones euros

FUENTES	EUROS	EMPLEO	EUROS
IRPF	10.028	PRESUP.TUR.ADM.CENTRAL	332
I Sociedades	2.579	PRESUP.TUR.ADM.AUTON.	250
IVA devengado	8.882	INVERS.PUBL. INDIRECT.	2360
I Especiales	2.292	PROMOC.EXT.PUBLICA	95
Otros impuestos	860	TOTAL	3.037
		SALDO	21.602
TOTAL	24.639	TOTAL	24.639

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 7. Repercusión fiscal del turismo. Año 2017. Millones de euros

FUENTES	EUROS	EMPLEO	EUROS
IRPF	9.530	PRESUP.TUR.ADM.CENTRAL	337
I Sociedades	2.383	PRESUP.TUR.ADM.AUTON.	597
IVA devengado	8.408	INVERS.PUBL. INDIRECT.	2654
I Especiales	2.453	PROMOC.EXT.PUBLICA	95
Otros impuestos	1.147	TOTAL	3.683
		SALDO	20.238
TOTAL	23.921	TOTAL	23.921

Fuente: Elaboración propia

Puede apreciarse, que la estimación realizada para los dos últimos años conduce a valorar, el crecimiento de los ingresos fiscales, originados en las diferentes las figuras tributarias que afectan al turismo en España, en su conjunto y considerando los efectos directos y los indirectos, en un porcentaje del 3,00 por ciento.

Es importante observar también, que los ingresos derivados de las rentas (tanto inducidas por devengo de las personas físicas, como de aquellas propias de sociedades) se aproximan al 50 % del total de la recaudación tributaria por causa de la repercusión del turismo. Asimismo, los ingresos por IVA en el último año se aproximaron al 35,15 % del total. El resto de la recaudación de las figuras impositivas, especialmente, derivado de los ingresos por otros impuestos indirectos alcanzó una cifra cercana al 15 %.

5. Ingresos derivados de las haciendas locales

En el ámbito de los recursos fiscales que pueden y deben afectar la financiación y el desarrollo de los destinos turísticos, ante la insuficiencia de las figuras impositivas que se gravan desde las haciendas centrales, se destaca el papel y contribución que juegan las bases impositivas originadas desde las haciendas locales.

Como consecuencia, en el marco del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Título 1 (Recursos de las haciendas locales), Capítulo 1 (Enumeración), destaca el artículo 2, en donde se enumeran diferentes recursos que pueden proporcionar las entidades locales.

Dichos recursos se clasifican en ocho categorías.

- Ingresos procedentes del patrimonio y demás derechos privados.
- Tributos clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos y los recargos exigibles por las entidades.
- Participaciones en los tributos del Estado y de las comunidades autónomas.
- Subvenciones.
- Aquellos percibidos en concepto de precios públicos.
- Los resultados de las operaciones de crédito.
- Los ingresos de multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.
- Demás prestaciones de derecho público.

En dicho texto se destaca la existencia de tributos propios (apartado b), clasificados como tasas, que responden al concepto de contraprestaciones económicas, que hacen los usuarios de un servicio prestado por el municipio o entidad pública responsable. No correspondiendo a la tasa, el significado de impuesto, sino el pago que realiza una persona por la utilización de un servicio. Por tanto, si el servicio no es utilizado, no existe la obligación de pagar por su recepción.

Se entiende que, considerando las ocho categorías relacionadas, solo la señalada como apartado b), responde a un recurso que puede ser considerado como fuente recaudatoria complementaria, desde las haciendas locales. El resto son figuras impositivas que desde diferentes razones son generadoras de recursos normales o habituales, que contribuyen a la formalización de una estructura tributaria natural.

Es por tanto interesante que, desde una posición -en principio favorable- se estudie cuál es el fundamento y oportunidad de promover un papel más activo de las tasas turísticas, como fuente de apoyo a la recaudación de los medios necesarios, que los municipios requieren, para el desarrollo de una estructura turística más impulsora y dinámica. Capaz de conseguir una hacienda local más equilibrada.

En diferentes ocasiones, cabe recordar, que grupos o representaciones de técnicos y especialistas, encargados de diseñar y proponer mejores modelos de financiación local, han propuesto la implantación de un impuesto sobre estancias turísticas para los municipios con gran afluencia de visitantes. Sin embargo, a pesar de dicho señalamiento, los responsables políticos y administrativos de las competencias turísticas, con carácter general, no se han manifestado, ni se han decantado, por la creación de manera genérica por la imposición de una tasa turística. En concreto, tanto en aquellos municipios en los que se han propuesto reformas en el marco fiscal de destinos afectados de manera intensiva por el crecimiento masivo del turismo; o simplemente, coincidiendo con procesos de expansión de turismo minoritarios.

Se ha de considerar que existe en la actualidad un intenso debate sobre la alternativa de aceptar o no, una respuesta afirmativa a la pregunta "¿tasas turísticas, aceptación o rechazo? Planteamiento debatido en muchos foros que tratan, los aspectos de la fiscalidad turística, así como los fundamentos de una estrategia de financiación de las necesidades de los destinos turísticos.

Es evidente que en la actualidad existen posturas encontradas al respecto. Puesto que son numerosos los círculos y entidades que, se manifiestan muy en contra de la aprobación de las tasas turísticas. Argumentando, especialmente, con base a los resultados que se dieron, cuando se aprobaron tasas turísticas a finales del año 2000. En principio negativas, cuando se implantó la tasa turística en Baleares, reconocida como la ecotasa.

Por el contrario, otros expertos consideran que los resultados, en general son favorables, y como consecuencia, debe aprobarse la tasa turística. Pero siempre que, "la tasa turística esté vinculada a la financiación de los municipios turísticos y sea finalista". Es decir, "que la recaudación sirva para la mejora del destino".

Ahora bien, desde otra argumentación jurídica se establece, o se defiende el criterio para su aprobación, que tal decisión ha de residir en el principio de que el ayuntamiento siempre mantenga la capacidad de decidir. Bien la actitud contraria, en cuanto a la aplicación, o bien la aprobación de la tasa turística.

Otro aspecto que se discute con frecuencia en ciertos debates políticos consiste en considerar, si una nueva tasa turística en los municipios turísticos españoles ¿podría ejercer un efecto adverso en la evolución de la competitividad del destino español? Son numerosos los participantes en los foros de discusión que defienden la proyección de que el turismo en España no se verá repercutido en su demanda por tal decisión.

Pero en postura diferente, se alinean numerosos alcaldes, que opinan que las experiencias valoradas hasta ahora no demuestran tal efecto negativo. Proyectando una caída del número de estancias en el municipio.

Sin embargo, de ninguna manera se pueden ignorar aquellos juicios que defienden expertos en turismo que, con ejemplos reales de la experiencia analizada, defienden la tesis de que son totalmente contrarios a la figura tributaria considerada. Ya que se opondrían a la incorporación de la tasa, puesto que la recaudación obtenida, posiblemente, iría al "cajón" común de la comunidad autónoma correspondiente, y posiblemente, los destinos responsables y afectados por la llegada masiva de viajeros obtendrían reducidos beneficios.

En principio, es necesario que se estudie primero, más intensamente los resultados de la potencial política fiscal comentada; y al mismo tiempo, se debe proceder a una reflexión, más detallada sobre los resultados de la acción fiscal posible. Se entiende, que no existen contrastados y verificados los suficientes argumentos, para adoptar una decisión (negativa o positiva) que se decante por cualquiera de las dos alternativas.

Desde un punto de vista filosófico es discutible la naturaleza y razón de la figura impositiva estudiada. Ya que, si se compara con la beligerancia en el mismo hecho, de la situación que afecta a los ciudadanos que viven en tales municipios, y que no se ven gravados por la tasa, se podrá opinar ¿por qué los residentes están exentos y los no residentes han de pagar la exacción fiscal? desde el argumento de que la tasa es un figura fiscal, destinada a la conservación y mejora de las condiciones de bienestar.

No obstante, hay que destacar, que las razones que pueden apoyar y motivar la implantación de la tasa, podría estar subordinada a un conjunto de principios, que justificarán introducir en los municipios turísticos, un figura con muy mala imagen, que tanto puede desmotivar al viajero. Ya que pagar una tasa añadida de 2 ó 3 euros por pernoctación hotelera, con el fin de que sea eficaz, no representa tanto estímulo económico para los destinos. Cuando la cifra final de ingresos no es están representativa de eficacia para aplicarla a la capacidad de aplicar a medidas de conservación y desarrollo significativas.

Asimismo, si suponemos un supuesto extremo, para los municipios españoles con mayor intensidad turística, se precisaría que los ingresos no suponen una recaudación fiscal tan importante, para el conjunto de los municipios turísticos, sacrificando un principio de neutralidad turística, no repercutiendo dicha tasa. Ya que se supone y se puede estimar, que cada turista, nacional o extranjero, es repercutido por día, aproximadamente en 13,5 euros. Valor suficientemente, importante, para no exigir de nuevo, una tasa aplicada al consumo de servicios hoteleros.

Cuadro 6. Puntos turísticos con mayor número de pernoctaciones 2018

Municipios	Residentes en España	No residentes en España
Barcelona	2.692.794	17.508.743
Madrid	7.659.216	12.025.664
San Bartolomé Tirajana	1.217.238	11.341.510
Benidorm	5.006.838	6.496.201
Adeje	796.633	9.271.261
Palma de Mallorca	1.145.158	8.079.767
Pájara	615.552	8.401.503
Calvià	427.241	7.556.306
Salou	441.326	5.563.706
Arona	1.503.091	4.365.134
	21.505.089	90.609.795

Fuente: INE Encuesta Ocupación Hotelera

Algunos responsables de la política turística municipal indican *“que, aunque ellos siempre se posicionaron en contra de la tasa, el resultado de relacionar la estimación media de aportación fiscal por estancia, con relación a la media de fiscalidad por noche de un viajero (2/13,5 igual al 15 %), les inducen a pensar en la eficacia y ayuda que puede suponer dicha repercusión fiscal añadida”*.

Además, destacan, que se produce otro hecho importante que apoya la introducción de la tasa. Que no es otro que, *“aproximadamente, el 50% de la recaudación de la tasa turística se queda en el municipio. Siendo ese dinero administrado por responsables que gestionan de manera óptima, inmediata y controlada, a través de una comisión integrada por los representantes locales. Tanto del sector público, como del privado”*.

Ahora bien, el primer aspecto que debería resolverse será hacer posible conocer mejor ¿cómo se financian los municipios turísticos? A partir de ese punto, se habrá de definir ¿cuál debe de ser la participación de los municipios turísticos en los impuestos y tributos generales? Conociendo dichos resultados se podrá estudiar la dicotomía tasa sí, tasa no. Sin embargo, se considera que ahora falta información, sobre las posibilidades que ofrecen las disposiciones de la Ley de la Hacienda Central y de las Haciendas Locales para actuar con eficacia. Por ello poco puede ajustarse partiendo del desconocimiento actual en que se encuentra la recaudación de los impuestos directos e indirectos.

6. Potencialidad fiscal de la actividad turística. Imposición indirecta

En principio hay que lamentar, que la información fiscal publicada sobre el turismo -especialmente aquella que se refiere a los impuestos netos sobre la producción- es muy escasa y poco consistente. Sobre todo en cuanto a su valor estadístico. No, difundándose lo suficientemente desagregada, a nivel de sector y especificación técnica. En concreto, por clases de imposición, naturaleza y justificación de las diferentes modalidades impositivas. Preocupando en este punto ofrecer un próxi, que permita identificar con cierto rigor un acercamiento a la realidad.

Es decir, se pretende llegar a una aproximación, que permita procesar ciertos indicadores de medida de la capacidad fiscal que el turismo posee en España. Como consecuencia, es importante ahora, que al menos, se formule una correcta propuesta metodológica, que permita un cierto conocimiento de la

presión fiscal que origina la imposición indirecta derivada de los bienes y servicios turísticos consumidos por los turistas. Considerándose una primera estimación, que se deduce de la reducida información estadística existente.

La reciente publicación de la tabla input-output de la economía española, publicada por el INE referida al año 2016, permite llegar a establecer ciertas valoraciones iniciales de la potencial carga fiscal indirecta, que se puede aplicar a los sectores turísticos de la información analizada para dicho año.

Relación imposición indirecta y sectores turísticos. Año 2016- Millones de euros

	Conjunto turístico	Hostelería	Resto consumo turístico
Consumo turístico	138.000	48.189	89.811
Recaudación	8.100	1.771	6.329
Relación %	5,87	3,68	7,07

Fuente: Elaboración propia. Aplicación TIOE

En la actualidad debe apreciarse el privilegiado tratamiento fiscal que recibe el turismo en cuanto al IVA aplicado. En ese sentido, el IVA al que se somete la hostelería recibe un tipo sobre la base imponible reconocida igual al 10 %. Mientras que el resto de las actividades, consumos, compras o servicios y bienes, están en cada caso, gravados o sometido a las normas generales.

Asimismo, desde el enfoque de los consumidores se puede apreciar, que al considerar la presión fiscal que recoge las Tablas I-O una influencia impositiva igual a 69.558, 3 millones de euros (impuestos netos sobre los productos) y de 602.273,7 millones de euros (gasto en consumo final de los hogares), el efecto medio fiscal será igual a 11,55 % de coste promedio.

Ambos comentarios permiten resaltar varios resultados importantes:

- Es evidente que la actividad turística goza -en conjunto- de menor presión, que los consumos habituales de las familias
- La hostelería con un gravamen sobre la base imponible en el impuesto sobre el valor agregado reducido se ve favorecido con relación a otros sectores
- Es evidente, que en general la aplicación de un tipo reducido en el impuesto sobre el valor añadido convierte la hostelería en un sector muy beneficiado en cuanto a la aplicación de los impuestos netos sobre los productos

El análisis de los datos permite calcular que la repercusión fiscal sobre el consumo turístico puede alcanzar un porcentaje próximo al 6 % del total del gasto realizado. Lo que significaría, que una política fiscal más agresiva podría llegar a fijar un ingreso procedente de la imposición indirecta o impuestos netos sobre los productos muy significativo. Para el caso, como ejemplo de un incremento de la demanda del 10 %, sería posible alcanzar un consumo de 165.000 y una recaudación fiscal de 9.900 millones de euros. Lo que significa un incremento de 1.100 millones de euros.